

Oferta N° 2.—Instituto Ciudadano S. A., quien cotiza lo siguiente:

Línea	Cant.	Cantidad y Descripción	Precio Unitario €	Precio Total €
1	1	Evaluación de necesidades, investigación en comunicación y diagnóstico y elaboración del Plan y Estrategia en Comunicación Institucional	€11.200.000,00	€11.200.000,00
7	1	Diagnóstico de Redes Sociales	€2.000.000,00	€2.000.000,00
8	1	Capacitación de Voceros	€1.000.000,00	€1.000.000,00
		<i>Sub Total</i>		€14.200.000,00
		<i>Imp. Ventas</i>		
		<i>Total I.V.I.</i>		€14.200.000,00

Plazo de entrega: Según lo estipulado en el cartel de licitación.

Vigencia oferta: Según lo estipulado en el cartel de licitación.

Demás condiciones de conformidad con la oferta y el cartel de licitación.

Se declaran desiertos los ítemes 3, 4, 5, 6 debido a que no se presentaron ofertas.

San José, 30 de noviembre del 2011.—Jorge Romero Vargas, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 433-2011.—Solicitud N° 36383.—C-42380.—(IN2011093377).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000031-PROV
(Declarada infructuosa)

Adquisición de software para la implementación de la plataforma CRM en la Junta de Protección Social

A los interesados en la presente licitación se les comunica que con fundamento en el artículo 13, inciso p) del Reglamento Orgánico de la Institución, la Gerencia General, mediante acta del quince de noviembre de 2011, acordó declarar infructuosa la Licitación Abreviada N° 2011LA-000031-PROV, por “Adquisición de software para la implementación de la plataforma CRM en la Junta de Protección Social”.

San José, 1 de diciembre del 2011.—Lic. Jorge A. Villalobos Fonseca, Jefe, Departamento de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 15579.—Solicitud N° 32520.—C-10940.—(IN2011093365).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ALVARADO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000006-01

Levantamiento de inventario de la red vial cantonal

De conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal de la sesión N° 81, del día 21 de noviembre, se adjudica se acuerda: en forma unánime y en firme aprobar la Licitación Abreviada N° 2011LA-000006-01, para el levantamiento de la red vial cantonal de Alvarado, la cual fue concedida al **Consorcio Equipos y Servicios de Ingeniería S. A. Piedra y Ureña Asesores Financieros y Constructores**, con el 78,98% de puntuación final.

Pacayas, 22 de noviembre del 2011.—Ingrid Acuña Orozco, Secretaria Municipal a. í.—1 vez.—RP2011268797.—(IN2011093273).

AVISOS**RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A.**

CONCURSO DE ADQUISICIÓN
2011 PP-000259-DGCMRACSA

Solución de arrendamiento operativo de equipo de cómputo

Radiográfica Costarricense S. A., se permite comunicar a los interesados en el Concurso arriba indicado, que el mismo se declara Desierto por no convenir a los intereses económicos de la institución.

San José, 1° de diciembre del 2011.—MBA. Xavier Sagot Ramírez, Proveedor Empresarial.—1 vez.—(IN2011093374).

FE DE ERRATAS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2012LN-000002-00100

Contratación de servicios de una empresa para que brinde el servicio de vigilancia (Consumo por demanda)

La Comisión Nacional de Emergencias, comunica a los interesados en la licitación convocada mediante *La Gaceta* N° 231 del jueves 01 de diciembre de 2011 en la página 14, que el número de Licitación **deberá leerse** de la siguiente manera: Licitación Pública N° 2012LN-000002-00100 denominada “Contratación de servicios de una empresa para que brinde el servicio de vigilancia” (Consumo por demanda).

Las demás condiciones de la publicación permanecen invariables.

Lic. Guido Marín Quirós, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 14772.—Solicitud N° 49896.—C-10160.—(IN2011093373).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000089-PROV
(Prórroga N° 2, modificación 1)

Compra de cuatro elevadores móviles tipo oruga para cumplir con la Ley 7600

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones al pliego de condiciones de la licitación de referencia.

Las modificaciones están disponibles a partir de esta publicación. Asimismo, la fecha de apertura se prorrogó para el 12 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas, tal y como se indicó en la página Web del Departamento de Proveeduría del Poder Judicial.

San José, 1 de diciembre del 2011.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa, Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2011093363).

REGLAMENTOS**AGRI CULTURA Y GANADERÍA**

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

El Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Considerando:

Único—Con fundamento en las facultades que le otorgan la Ley N° 6142 del 25 de noviembre de 1977 en relación con el Decreto Ejecutivo N° 7863-A del 20 de diciembre de 1977 y sus reformas; así mismo concordado con las facultades conferidas por el artículo 59 de la Ley General de la Administración Pública y tomado en cuenta la Ley 8375 denominada “Traspaso de los activos que componen la Red Frigorífica Nacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, procedemos a emitir el presente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA RED FRIGORÍFICA NACIONAL (REFRINA) DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA)

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°—Objetivos del Reglamento: Este Reglamento tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento de la Red Frigorífica Nacional en sus aspectos principales de organización y administración, así como lo relativo a sus contrataciones ordinarias, las relaciones bilaterales con los usuarios, normas de operación y otros.

Artículo 2°—Terminología: En adelante, cuando se mencionen en este Reglamento se tendrán como equivalentes las siguientes designaciones:

PIMA: Programa Integral de Mercadeo Agropecuario del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Consejo Directivo: Consejo Directivo del PIMA, establecido en el artículo 3 de la ley 6142 su reforma por ley 8375.

Gerencia: Entendida como la máxima jerarquía de administración funcional del PIMA, y el órgano ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo.

Administración: Será entendido como la Administración de REFRINA, la cual comprenderá la dirección de REFRINA y los procesos de servicio al cliente, operación y almacenamiento, mantenimiento, y los demás establecidos en la normativa Jurídica correspondiente.

Refrina: Red Frigorífica Nacional: macroproceso, del PIMA dedicado al almacenamiento a bajas temperaturas de productos perecederos (en congelación y refrigeración), bajo los controles más estrictos de temperatura para lo cual se sirve de los frigoríficos nacionales ubicados en terrenos y concesiones del PIMA.

Servicio al cliente: Será el proceso del programa que efectuará las acciones de coordinación, enlace y persuasión para brindar la mejor atención a las necesidades de los clientes y garantizar el efectivo cobro de los derechos de uso por espacios en frío o cualquier otro servicio afín que se brinde.

Mantenimiento: Será el proceso del programa que se encargará de garantizar el correcto soporte técnico mediante la prestación oportuna de servicios preventivos y correctivos que requieren los servicios de enfriamiento y las instalaciones.

Operación y almacenamiento: Será el proceso del programa que se encargará de suministrar el almacenaje y desalmacenaje de los diferentes productos que ingresan a las cámaras de frío.

Usuario: Será toda persona física o jurídica que utilice sus instalaciones y servicios de los frigoríficos nacionales.

Concesión de derecho de uso: El contrato de concesión de derecho de uso es el instrumento por el cual el PIMA otorga la concesión para el uso de sus instalaciones de frigoríficos a un usuario a título oneroso por un plazo determinado, y para su utilización en un fin establecido y concreto según el artículo cuarto.

Canon: Monto dinerario a pagar por el usuario de los servicios de la red Frigorífica.

Artículo 3°—Actividad ordinaria de REFRINA: La actividad ordinaria de REFRINA concesión de servicios en almacenamiento a bajas temperaturas con el firme compromiso de satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, los requisitos legales y fomentar la cultura del frío.

Artículo 4°—Extensión de servicios para la Red Frigorífica Nacional: Los servicios en frío a título oneroso y por plazo determinado a los diferentes usuarios abarcan inclusive los siguientes aspectos:

- a) Espacios en cámaras para mantenimiento de refrigerado.
- b) Espacios en cámaras para mantenimiento de congelado.
- c) Utilización de Túneles para congelamiento rápido.
- d) Servicios de montacargas, producción de hielo en escama, de pesaje.
- e) y todas aquellas relacionadas que estime el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II

Administración

Artículo 5: Dependencia administrativa de REFRINA: REFRINA funciona como un Macro Proceso Institucional del PIMA, dependiente de la Gerencia General. Es dirigido por un Administrador con carácter de Líder de Macroproceso, por el Gerente General y por el Consejo Directivo, de acuerdo con las políticas, facultades y atribuciones establecidas en la ley, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6°—Actividades de apoyo, asesoría y control a REFRINA: La Dirección Administrativo-Financiero, la Dirección de Estudios y Desarrollo de Mercados y la Asesoría Legal del PIMA brindarán las actividades de apoyo y asesoría a REFRINA de acuerdo con las funciones que les corresponden según la organización administrativa del PIMA. La Auditoría del PIMA ejercerá la fiscalización de REFRINA, según las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como lo concerniente a control interno.

Artículo 7°—Actuaciones del Consejo Directivo Consejo Directivo: Requerirá acuerdo del Consejo Directivo las siguientes actuaciones:

- a) El monto del canon de acuerdo al uso diario, por kilo ó volumen.
- b) Establecer las políticas respecto a pago, tiempo, forma y oportunidad de las concesiones de uso.
- c) El establecimiento de un canon diferenciado no tipificado en el presente reglamento, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- d) El cierre total de REFRINA por más dos días continuos
- e) La aprobación de beneficios de arreglos de pago superiores a 10 salarios base, de acuerdo a la ley 7337 y descuentos superiores a los aquí establecidos.
- f) El establecimiento de nuevos servicios de acuerdo a las necesidades del mercado.
- g) Los horarios de prestación de servicios de REFRINA.
- h) El establecimiento de las políticas de crédito.

Artículo 8°—Competencias de la Gerencia. Será competencia del Gerente las siguientes actuaciones:

- a) La aprobación del cierre parcial o total de hasta por 2 días de REFRINA
- b) La aprobación de un descuento de hasta por un 15% menor al canon establecido, cuando se trate de circunstancias que tengan como objeto colaborar con el sector agroalimentario, grupos de pequeños y medianos productores debidamente organizados y mantener las condiciones de seguridad alimentaria del país.
- c) La aprobación de un descuento de hasta por un 15% menor al canon establecido, cuando se cumpla con lo establecido en el protocolo de uso al por mayor de nuestros servicios. Esto con el objetivo de garantizar la competitividad de REFRINA en el conjunto de prestadores de servicio similares.
- d) La suscripción y rescisión de los contratos de Derecho de Uso de REFRINA
- e) La aprobación de Arreglos de pago no mayor a 10 salarios base, de acuerdo a la ley 7337 de acuerdo al proceso interno vigente.
- f) La aprobación del procedimiento de Remate Interno de acuerdo con la normativa vigente.
- g) La ejecución de cualquier función atinente a su cargo que le indique el Consejo Directivo.
- h) Resolver en apelación los recursos presentados contra las actuaciones de la Administración.
- i) Resolver los reclamos administrativos producto de la responsabilidad administrativa.

Artículo 9°—Competencias de la Administración REFRINA. Será competencia de la Administración las siguientes actuaciones:

- a) Velar por el mantenimiento, higiene, seguridad y adecuado uso de las instalaciones y equipos de REFRINA.

- b) Impartir las instrucciones necesarias a los usuarios de REFRINA, a fin de que cumplan con las regulaciones y estipulaciones de los contratos con usuarios y demás disposiciones aplicables.
- c) Hacer que se cumplan los horarios y regulaciones establecidas para la operación de los frigoríficos.
- d) Dirigir, supervisar y controlar al personal operativo bajo su cargo.
- e) Establecer y mantener vigente los registros de usuarios, los registros de niveles de ocupación de REFRINA.
- f) Emitir las órdenes y directrices para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad
- g) Prohibir la entrada a cualquier producto potencialmente contaminante que atente contra los ya almacenados en el frigorífico, en uso de las facultades del Ordenamiento Jurídico.
- h) Ordenar de acuerdo al procedimiento vigente la remoción y traslado, fuera de los frigoríficos de mercancías que presenten indicios de estar contaminadas, en mal estado en uso de las facultades del Ordenamiento Jurídico.
- i) Ordenar de acuerdo al procedimiento vigente el desecho, fuera de los frigoríficos de mercancías que hubiesen sido dejadas en abandono, y cuyo valor no amerite el procedimiento de remate, para lo cual se considera tal después de seis meses de atraso.
- j) Gestionar y promocionar los servicios de REFRINA.
- k) Gestionar la contratación directa de derechos de uso como actividad ordinaria de REFRINA
- l) Resolver las situaciones de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor que se presenten en el funcionamiento de REFRINA e informar al Gerente.
- m) Disponer el remate o el desecho de productos de acuerdo con el procedimiento interno vigente así como las normas internas de operación, funcionamiento y de aplicación de contratos establecidos, así como de las medidas sanitarias aplicables.
- n) Tramitar los reclamos administrativos producto de responsabilidad administrativa.
- o) Solicitar el establecimiento de nuevos servicios.
- p) Ejecutar cualquier función atinente a su cargo de acuerdo con el Manual descriptivo de puestos.

CAPÍTULO III

Concesión de derecho de uso

Artículo 10.—**Contrato de concesión derecho de uso.** La contratación directa de derechos de uso como actividad ordinaria de REFRINA, la tramitará la Administración. El contrato será firmado por el Usuario y la Gerencia y contendrá al menos los siguientes aspectos:

- a) Servicio.
- b) Horario y plazo.
- c) Canon.
- d) Autorizaciones y prohibiciones.
- e) Sanciones.
- f) Reclamos.
- g) Aceptación de este Reglamento como parte integral del contrato.
- h) Sujeción a la jurisdicción contencioso- administrativa.
- i) La expresión de exclusión de materia civil y privada, e indicación sobre la aplicación de la jurisdicción contencioso administrativo.
- j) El ejercicio del derecho de retención sobre el producto almacenado.
- k) La facultad para vender el producto mediante un procedimiento de remate administrativo con el fin saldar aquellas cuentas que se encuentren en mora.
- l) La aceptación del procedimiento para el cobro administrativo.
- m) Establecimiento de cláusulas penales.
- n) Lugar o medio de notificación.

Artículo 11.—**Límites a la contratación de derechos de Uso:** Las contrataciones que no constituyan actividad ordinaria, tendrán las limitaciones de cuantía y procedimiento establecidos por la Ley de la Administración Financiera de la República y la Ley de Contratación Administrativa y sus respectivos reglamentos

Artículo 12.—**Solicitud de Servicio:** La asignación de espacios por contrato de derecho de uso se hará, mediante los mecanismos oficiales que serán determinados por la Administración, todo de acuerdo a la normativa ISO y principio de legalidad.

La Administración se reserva la facultad de requerir otros documentos con la solicitud, o en cualquier momento durante la vigencia del contrato como certificados de salud, escrituras constitutivas de personas jurídicas y otros, además será requisito sine-qua-non estar al día con la CCSS.

Artículo 13.—**Del canon y cláusulas penales:**

Además de lo indicado en el artículo 10 el contrato indicará:

- a) La forma del pago del canon y los medios utilizados para el mismo, para lo cual se podrá utilizar los sistemas financieros autorizados para la contratación administrativa.
- b) Indicación que el pago del canon por el concepto de derecho de uso deberá realizarse dentro de los primeros veinte días hábiles de emitida la factura.
- c) Deberá establecer una cláusula penal de un uno por ciento por cada día hábil de atraso una vez vencidos los veinte días hábiles anteriormente indicados y hasta un máximo de 10 días hábiles más, para un máximo de 10% por ciento. A partir del treinta y un día hábil se procederá al correspondiente remate de la mercadería y en caso de ser insuficiente se procederá al cobro judicial correspondiente, o bien en caso contrario a la devolución dineraria correspondiente.
- d) La indicación de que cuando los usuarios paguen con cheques que no puedan ser acreditados a favor de las cuentas de PIMA, se les cobrará un interés del 5% por mes o fracción de mes, sobre el monto del cheque, además de €10.000,00 por gastos administrativos. En lo sucesivo no se les recibirá pago de esta forma, solo mediante efectivo, cheque certificado o de gerencia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 14.—**Interpretación y omisiones:** Corresponderá la interpretación auténtica del presente Reglamento al Consejo Directivo de PIMA.

Las lagunas del presente reglamento serán integradas conforme a la normativa de derecho público vigente.

Artículo 15.—**Vigencia y derogatoria:**

Este Reglamento rige a partir del 1° de enero del 2012 y deroga “El reglamento de operación de la Red Frigorífica Nacional” publicado en *La Gaceta* del 13 de abril del año 2005.

Transitorio Único: La administración gozará de un plazo de un mes a partir de la publicación del presente reglamento para la confección del el protocolo de uso al por mayor, el procedimiento para arreglos de pago, el procedimiento de remate interno, el procedimiento de desecho de producto y el procedimiento para el cobro administrativo.

Departamento Legal.—Lic. José Pablo Rodríguez, Abogado.—1 vez.—O. C. N° 05210.—Solicitud N° 0428.—C-252310.—(IN2011090410).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

R-SINAC-40-2011.—El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 12 de la Sesión Ordinaria N° 01-2011 del 24 de enero del 2011, y en cumplimiento del artículo 12 inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

“PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO DE LANA (MUSGOS)”

I.—**Propósito del Procedimiento:** Orientar a los funcionarios del SINAC / MINAET, en el procedimiento a seguir en los operativos y funciones de control cuando se encuentre que hay lana (musgos) no autorizada para ser transportada o comercializada.